

PS 2022. Del 15 al 21.

(Recaudación)

Temas	Spontados
11	16, 17
12	18
14a	19, 20
14b	21
14d	15

⑮ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

se podrían dar los siguientes casos de responsabilidad:

↳ Responsabilidad **solidaria** por el artículo **42.1a LGT**.

- si el administrador hubiera sido causante o colaborador activo en la realización de una infracción tributaria.

↳ Responsabilidad **subsidiaria** por el artículo **43.1. a LGT**:

- se requiere, como indica el enunciado, conducta no diligente del administrador en el momento de cometerse la infracción.

En ambos casos, la responsabilidad **secauzará a la deuda y a la sanción**.

16) La respuesta se basa en:

- Ley 38/2003, 17 diciembre, General Tributiva (LGT).

De acuerdo con el artículo 82.2 LGT:

↳ Por importe (60.000 €) ya no podría concederse la dispensa total o parcial de garantías. \* Desde el 15 abril 2023 el límite para dicha dispensa es de 50.000 € (anteriormente 30.000 €).

↳ Podría concederse el aplazamiento con dispensa de garantías en el siguiente caso:

- Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en los casos previstos reglamentariamente.

17) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el artículo 52.4 RGR, al haberse presentado la solicitud de aplazamiento en periodo voluntario, con la notificación del acuerdo de demogación, se inicia el plazo del artículo

62.2 LGT.

↳ Notificación : 10-3-23

↳ Plazo ingreso : 10-3-23 al 20-4-23, o si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

- Si no ingresa en plazo, se inicia periodo ejecutivo, aplican intereses de demora desde día ss de vencimiento PV (21-10-22) hasta fin plazo 62.2 LGT (20-4-23).

- Si se ingresa en plazo : aplican intereses de demora desde el 21-10-22 hasta fecha de ingreso.

18) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 939/2005, Rto General Recaudación (RGR).

De acuerdo con los artículos 73 LGT y 58 RGR, la Administración Tributaria suspenderá de oficio las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo, por la cantidad concurrente entre deudas y créditos (30.000 €).

19) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el artículo 169.1 LGT, con respeto siempre del principio de proporcionalidad, se procederá al embargo de los bienes y derechos del obligado tributario en cuantía suficiente para cubrir:

- El importe de la deuda no ingresada (100.000 euros).
- Los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro.
- Los recargos del período ejecutivo.
- Las costas del procedimiento de apremio.

20) la respuesta se basa en:

se acuerda con el artículo 169.2 LGT, el orden sería el siguiente:

1. Cuenta corriente en el Banco A.
2. Acciones del Banco B, que cotizan en mercado (realizable < 6 meses).
3. Piso (no es vivienda habitual).
4. Automóvil.
5. Depósito que vence a largo plazo (> 6 meses).
6. Reloj de pared (En último lugar, entendiéndose que es necesario la entrada en el domicilio del OT) artículo 169.4 LGT.

⊕ se acuerda con el artículo 169.5 LGT, no se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables por las leyes ni aquellos otros respecto de los que se presume que el coste de su realización pudiera exceder del importe que normalmente podría obtenerse en su enajenación.

21) la respuesta se basa en:

- Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

El embargo se practicará de acuerdo al artículo 92 RGR:

↳ se llevará a efecto mediante **persecución** en el domicilio del obligado al pago o, en su caso, en el lugar donde se encuentre el automóvil.

↳ se notificará al obligado al **pago respíndole** por que en un plazo de **5 días** lo ponga a disposición de los órganos de recaudación competentes, con su documentación y llaves.

- Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que proceda para su captura, depósito y precinto. Y se continuarán las actuaciones de embargo en relación a otros bienes o derechos del obligado.